Año de 1892. Viernes 17 de Junio. Núm. 74.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
seis id. id. 10
Anuncios particulares, la línea. . . 00'15

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . . 6'25
seis id. id. . . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

Secretaría.

Con esta fecha se ha elevado al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Carsi y otros, contra una providencia de este Gobierno que decretó la clausura de una fábrica de dinamita y la indemnización que corresponda, por hallarse próxima á una carretera del Estado en el término municipal de Ontoria.

Lo que se anuncia según previenen las disposiciones reglamentarias sobre procedimiento administrativo.

Segovia 15 de Junio de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

Don Mariano Guillén y Mesa, Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior honorario de Administración, Gentilhombre de S. M., ex-Diputado provincial de Madrid y Gobernador Civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno de mi mando se ha presentado por D. Fernando Casado y Astilleros, corredor de comercio de esta plaza, una instancia en solicitud de que se le devuelva la fianza que para responder de las operaciones de dicho cargo constituyó en la Caja general de Depósitos en 20 de Febrero de 1888, por haber cesado en el ejercicio del mismo con fecha de ayer.

Lo que de conformidad con lo que determinan los artículos 67 del Reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de comercio de 31 de Diciembre de 1885, y 98 y 946 del Código de comercio, se hace público por término de seis meses, para que por las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas se hagan las reclamaciones necesarias ante mi autoridad.

Segovia 14 de Junio de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

Gobierno Civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Carreteras.—Expropiaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la ley de expropiación forzosa vigente y el 23 del Reglamento para la ejecución de la misma, he acordado se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia la relación rectificada por el Alcalde de Vallelado, de los interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse en dicho término municipal para la construcción del trozo 1.° de la carretera del Estado de Cuéllar á Olmedo, á fin de que en el preciso término de quince días puedan las personas ó Corporaciones que se crean perjudicadas exponer lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Segovia 8 de Junio de 1892.

El Gobernador,

MARIANO GUILLÉN.

(La relación que se cita en el precedente anuncio se inserta en la plana 2.)

Ministerio de la Guerra.

CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En atención á que en el año actual fué necesario restringir el plazo para redimir el servicio en Ultramar, con el objeto de enviar al distrito de Cuba, durante los meses de Marzo y Abril parte del contingente pedido por el Capitán general de dicha isla; y teniendo en cuenta que, ya efectuados aquellos embarcos, y en suspenso por ahora el envío de reclutas hasta el mes de Octubre, pueden armonizarse las necesidades del servicio con el deseo de los interesados, concediendo nuevo plazo de redención y de sustitución dentro de los límites del art. 153 de la ley de Reclutamiento y Remplazo del Ejército;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.° Se amplía el plazo para redimir el servicio en Ultramar, señalado por Real orden circular de 3 de Febrero último, hasta el día 31 de Julio del presente año, á los mozos que aun no hubieren verificado su embarco.

2.° Se concede igual plazo para la sustitución.

3.° La redención será por valor de 2.000 pesetas, con arreglo á lo prescrito en el art. 153 de la citada ley.

4.° Una vez transcurrido el plazo que queda señalado, no se dará curso á las instancias que se promuevan en solicitud de nuevas prórrogas, sea cual fuere la causa que hubiere impedido verificar la redención, y que los sustitutos queden filiados é ingresados en Caja dentro del referido plazo.

5.° Los Capitanes generales de los distritos procurarán dar la mayor publicidad á esta circular, con objeto de que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1892.—Azcárraga.

Señor.....

Ministerio de Estado.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regento del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Desde el día 1.° del próximo mes de Junio cesará todo derecho diferencial en las relaciones comerciales de España con Francia, aplicándose á los productos de esta Nación la propia tarifa que para los de naciones convenidas ha de regir hasta 1.° de Julio, así en la Península é islas adyacentes, como en Cuba y Puerto Rico.

A partir del día 1.° de Julio, y en virtud del art. 2.° del Real decreto de 31 de Diciembre último aprobando los Aranceles de la Península, se aplicará en ella y sus islas adyacentes á los productos de Francia la segunda tarifa, ó sea la mínima de dichos Aranceles. En cuanto á las islas de Cuba y Puerto Rico, disfrutarán los productos franceses de los beneficios concedidos en la tarifa 2.ª del nuevo Arancel especial aprobado por Real decreto de 29 de Abril último.

Art. 2.° El Gobierno dará cuenta inmediatamente á las Cortes de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Dado en el Palacio de Aranjuez á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—María Cristina.—El Ministro de Estado, Carlos O'Donell.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLELADO.

RELACIÓN de las fincas á quienes afecta la expropiación en dicho término municipal para construir el primer trozo de la carretera de Cuéllar á Olmedo, después de aprobarse por Real decreto de 5 de Febrero de 1892 las modificaciones del trazado introducidas en el proyecto primitivo que remite el Alcalde de Vallelado al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia rectificando la forma por el Sr. Ingeniero de la misma que ha verificado el replanteo, cumpliendo con el artículo 16 de la Ley y 21 del Reglamento.

Número de orden.	CLASE.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL COLONO.	VECINDAD.
1	Tierra	D. Serafín Estébanez Calderon	Madrid				»
2	»	Pedro Fraile	Vallelado		Zarzuela del Monte		»
3	»	Antolín Gomez	San Cristóbal	»	»	»	»
4	»	Francisco San Miguel	»	»	»	»	»
5	»	José Rojas	Vallelado	»	»	»	»
6	»	Sotero Herrero	»		»	»	»
7	»	Herederos de D. Pedro Victoria	Peñafiel	No se le ocupa nada	»	»	»
8	»	D.ª María Navas	Vallelado	»		»	»
9	»	D. Ildefonso Fraile	Valladolid	»	»	»	»
10	»	Maximino Cuéllar	Vallelado	»	»	Vicente de Vicente.	»
11	»	José Rojas		»	»	»	»
12	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
13	»	D.ª Luisa Maldonado	Valladolid	Felipe Morales	Cuéllar	»	»
14	»	D. Manuel Vargas	Vallelado	»	»	Venancio Fraile.	»
15	»	Angel Gomez	»	»	»	»	»
16	»	Roman Ayala	Cuéllar	»	»	»	»
17	»	Domingo Gonzalez	Vallelado	Segundo Velasco	»	Angel Gomez.	»
18	»	Federico Saez	Valladolid	»	»	»	»
19	»	José García	Vallelado	Felipe Morales	»	Gregorio de la Calle.	»
20	»	Ramon Herrera	»	»	»	»	»
21	»	Domingo Gonzalez	»	»	»	»	»
22	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
23	»	D.ª Luisa Rojas Maldonado	Valladolid	»	»	»	»
24	»	D. Mariano Fraile	Vallelado	»	»	Venancio Fraile.	»
25	»	Ramón Herrero		»	»	»	»
26	»	Isidro Muñoz	»	»	»	»	»
27	»	Federico Saez	Valladolid	»	»	»	»
28	»	José Rojas	Vallelado	»	»	Pedro Fraile.	»
29	»	Ramón Herrero		»	»	»	»
30	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
31	»	Alejandro Barba	Segovia	Agapito Muñoz	Vallelado	Agapito Muñoz.	»
32	»	Domingo Gonzalez	Vallelado	»	»	»	»
33	»	Sotero Herrero		»	»	»	»
34	»	Fernando García	»	»	»	»	»
35	»	Anastasio de Frutos	Cuéllar	»	»	»	»
36	»	José Rojas	Vallelado	»	»	Sinforiano Lagunar.	»
37	Viña	D.ª María de Pedro	Vitoria	»	»	»	»
38	»	D. Mariano Matesanz	Cuéllar	»	»	»	»
39	»	Cosme Pascual	Vallelado	»	»	José Cuellar Gonzalez.	»
40	Tierra	José Rojas	Vallelado	»	»	»	»
41	Viña	Anastasio Rojas	Cuéllar	»	»	»	»
42	Tierra	Cosme Pascual	Vallelado	»	»	Sinforiano Lagunar.	»
43	Viña	Fernando García		»	»	»	»
44	»	D.ª María de Pedro	Vitoria	»	»	»	»
45	Tierra	D. Sotero Herrero	Vallelado	»	»	Vicente Muñoz.	»
46	Corral	D.ª Eustaquia de Anton		»	»	»	»
47	»	D. Toribio Llorente	»	»	»	»	»
48	Tierra	D.ª Juana Muñoz	»	»	»	»	»
49	»	D. Urbano Herrera	»	»	»	»	»
50	»	D.ª Mariana Vargas	»	»	»	»	»
51	»	D. Bonifacio Herrera	»	»	»	»	»
52	»	Pablo Baeza	»	»	»	»	»
53	»	Rafael Baeza	»	»	»	»	»
54	»	Federico Saez	Cuéllar	Felipe Morales	Cuéllar	»	»
55	»	Ramon de la Calle	Vallelado	»	»	Castor Fraile.	»
56	»	José Rojas		»	»	»	»
57	»	Federico Saez	Valladolid	»	»	»	»
58	»	Román Ayala	»	»	»	Venancio Fraile.	»
59	»	José Rojas	Vallelado	Segundo Velasco	»	Maximino Cuéllar.	»
60	Tierra	D.ª Luisa Rojas Maldonado	Valladolid	Felipe Morales	Cuellar	Valentín de la Calle.	»
61	»	María Luisa Rojas	»	José Rojas		Enrique Lagunar.	»
62	»	D. Cosme Pascual	Vallelado		»	»	»
63	»	Román Ayala		Segundo Velasco	»	Agapito Muñoz.	»
64	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
65	»	Pedro Montalvillo	»	Juan Fraile	»	Juan Fraile.	»
66	»	Juan Fraile	»	»	»	»	»
67	»	Ignacio Montero	»	»	»	»	»
68	»	Indalecio Gomez	»	»	»	»	»
69	»	Mariano Fraile	»	»	»	»	»
70	»	José Cuellar Cuesta	»	»	»	»	»
71	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
72	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
73	»	Herederos de Sebastián Marinero	San Cristóbal	»	»	»	»
74	»	D. Sotero Herrero	Vallelado	»	»	»	»
75	»	Manuel Vargas	»	»	»	»	»
76	»	Francisco Velasco	»	»	»	»	»
77	»	D.ª Melchora Fraile	»	»	»	»	»
78	»	D. Sotero Herrero	»	»	»	»	»
79	»	Manuel Vargas	»	»	»	»	»
80	»	Victor Fraile	»	»	»	»	»
81	»	Fernando García	»	»	»	»	»
82	»	Federico Saez	Valladolid	Felipe Morales	»	Pedro Fraile.	»
83	Viña	D.ª Juana Muñoz	Vallelado	»	»	»	»
84	»	D. Miguel Gomez	»	»	»	»	»
85	»	Pedro Muñoz	»	»	»	»	»
86	Tierra	D.ª Juana Muñoz	»	»	»	»	»
87	Viña	María Luisa Rojas	»	José Rojas	Vallelado	Sinforiano Lagunar.	»
88	Tierra	D. Román Ayala	»	Segundo Velasco	Cuellar	Alejandro y Estanislao Muñoz.	»
89	Viña	D.ª María Luisa Rojas	Valladolid	José Rojas	Vallelado	Sinforiano Lagunar.	»
90	»	D. Juan Esteban	Mata	»	»	»	»
91	Tierra	Leandro del Ser	Vallelado	»	»	»	»
92	»	Román Ayala	»	Segundo Velasco	Cuellar	Agapito Muñoz.	»
93	»	Pedro Montalvillo	»	»	»	»	»
94	»	Juan Fraile	»	»	»	»	»
95	»	Sotero Herrero	»	»	»	»	»
96	»	Ramón de la Calle	»	»	»	»	»
97	»	Vicente Lagunar	»	»	»	»	»
98	»	Pedro Montalvillo	»	»	»	»	»
99	»	Vicente de Vicente	»	»	»	»	»
100	»	Herederos de Pedro Victoria	Peñafiel	»	»	»	»
101	»	D. Manuel Vargas	Vallelado	»	»	»	»
102	»	Tirso Escolar	»	»	»	»	»
103	Prado	El Ayuntamiento	»	»	»	»	»
104	Tierra	D. Sotero Herrero	»	»	»	»	»
105	»	Andrés Cuéllar Gomez	»	»	»	»	»

Vallelado 3 de Junio de 1892.—El Alcalde, Ignacio Montero.—El Secretario, Sotero Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 3 de Febrero de 1892, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Manuel Alemán, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior, el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla.

Colegio de huérfanos de militares.—El Excmo. Sr. Inspector general de infantería comunicaba la resolución adoptada en vista de los ofrecimientos de locales para establecer el citado Colegio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Interdicto.—Se dió lectura de la providencia de este Juzgado de primera instancia, notificada en forma al Sr. Alcalde, requiriéndole á que ordenase el pago de las costas causadas en el de recobrar la posesión, interpuesto por los Sres. Marañón y González, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se abonasen desde luego con cargo al capítulo de imprevistos, si no alcanzare la consignación.

Proposición.—La presentaron por escrito los Sres. Sanz y Alemán, proponiendo se acordara dar á tres calles que la Comisión de ornato fijase, los títulos de calle del Cuatro de Agosto, calle de Don Melitón Martín y calle del Doctor Castelo, como asimismo que se adquiriera un ejemplar de cada una de las obras de D. Melitón Martín, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad lo que se proponía, que se colocase además en la fachada de la casa en que nació el Sr. Castelo una lápida y que se abonase el gasto con cargo á la consignación correspondiente.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 27.356'72 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.º B.º: El Alcalde, Mariano Llovet.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 10 de Febrero de 1892, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Mariano Llovet Castelo, que la declaró abierta.

Acta.—Leida la de la sesión anterior el Ayuntamiento acordó aprobarla por unanimidad.

Acacias.—El Sr. Ingeniero Jefe de caminos pedia se le facilitaran 200 acacias para reponer el arbolado de la carretera de esta Capital á San Ildefonso, y resultando del informe del Sr. Director de arbolado que no existía sobrante de tales plantas, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se contestara al Sr. Ingeniero que sentía no le fuere posible proporcionárselas.

Padrón para cédulas personales.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda en la que manifestaba si la corporación podría facilitar á la Administración de Contribuciones copia certificada del padrón de vecinos por calles y casas, extrictamente ajustado al modelo que previene la Instrucción, y que en el caso de que asintiera á ello formase el presupuesto de lo que la Hacienda habia de abonar por este servicio, el Ayuntamiento acordó por unanimidad encargarse y presupuestar los gastos en la cantidad de 1.500 pesetas.

Casa á los Cañuelos.—El Sr. Arquitecto municipal participaba que había reconocido la indicada casa en que ocurrió la explosión de bombas, y que aun cuando quedó resentida en la mayor parte de su fábrica creía que no ofrecia peligro inminente para el tránsito, y que bastaría se la cercase con estacas y sogas, y el Ayuntamiento

acordó por unanimidad compeler al dueño de la casa para que lo ejecutase inmediatamente.

Solar del Meson grande.—El señor Presidente propuso y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se previniera al dueño del citado solar que se le concedía el plazo de quince dias para que le cercase.

Paseo en la carretera.—Varios vecinos del barrio de San Lorenzo solicitaban se construyera uno en el trayecto de la del Azoguejo hasta la fábrica de loza, y proponiendo la Comisión de Policía Urbana en su informe que se pidiera permiso á la Dirección general de caminos para tomar la parte necesaria de la carretera, y que luego que se obtuviere formara el Sr. Arquitecto el oportuno presupuesto para resolver sobre el asunto, el Ayuntamiento acordó por unanimidad con sujeción al informe.

Escuela de párvulos del arrabal.—Se dió lectura del informe de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se acordase proveer la vacante de Maestro auxiliar de dicha Escuela, por oposición ó concurso según la Real orden de 30 de Julio último, y que se elevara el acuerdo á la Junta provincial á fin de que por ella se diera el curso correspondiente al asunto, y el Ayuntamiento asi lo acuerda por unanimidad.

Vacante de un asilado en Sancti Spíritus.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aplazar el proveerla hasta que los pretendientes presenten los documentos que son precisos para decidir en el asunto.

Recaudador.—D. Bonifacio Bermejo encargado de la recaudación del recargo municipal sobre las contribuciones territorial é industrial, presenta la cuenta de la realizada, y que ingresó en la Tesorería del Municipio, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se pagase al Sr. Bermejo el premio que le correspondía percibir.

Subasta.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar al Sr. Regidor Síndico para que asistiera á la subasta que había de celebrarse el día 15 del actual de 200 pinos, y si éste no pudiera concurrir al acto le sustituyese el segundo ó el Regidor á quien correspondiera por su orden.

Comunidad.—Se dió cuenta por la presidencia de que la comisión del Ayuntamiento y de la Junta de la Comunidad, encargadas de informar acerca de las proposiciones del agente de negocios D. Alfredo Velasco para gestionar el cobro de un capital é intereses, le evacuaron proponiendo se rechazaran por considerar excesivo el precio que fijaba el Sr. Velasco, y como dicha Junta acordó de conformidad con el mencionado informe procedía que la corporación resolviese, y esta lo hizo aprobando lo resuelto por dicha Junta.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con con existencia de 20051 pesetas y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 13 de Abril de 1892.—V.° B.°: El Alcalde, Mariano Llovet. —El Secretario, Manuel Entero.

Alcaldía de Vegas de Matute.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este municipio para el año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el en que vea la luz el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán examinarle los interesados y hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Vegas de Matute 10 de Junio de 1892.—El Alcalde, Agapito de Diego.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Matabuena.
Bercimuel.
Fuente de Santa Cruz.
Maderuelo.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Arahuetes.
Fuenterrebollo.
Navas de San Antonio.
Aragoneses.
Lastras del Pozo.
Santiuste de Pedraza.
Ventosilla y Tejadilla.
Barbolla.
Lastras de Cuéllar.
Martin Miguel.
Languilla.
Navalmanzano.
Serracin.
Gomezserracin.
Mozoncillo.
Cabañas.
Espirdo
Sigueruelo.
Aldeanueva del Monte.
Villoslada.
Marugan.
La Losa.
Sacramenia.
Santo Tomé del Puerto.
San Pedro de Gaillos.
Salceda.
Grado.
Perorrubio.
Linares.
San Miguel de Bernuy.
Saldaña.
Ontalvilla.
Condado de Castilnovo.
Abades.
Fuentemizarra.
Casla.
Losana.
Gallegos.
Chatún.
Navafría.
Pinarejos.
Monterubio.
Navares de Ayuso.
Ortigosa del Monte.
San Cristobal de la Vega.
Encinillas.
Ontanares.
Anaya.
Frumales.
Nieva.
San Ildefonso.
Castroserna de Arriba.
Coca.
Ortigosa de Pestaño.
Marazuela.
Nava de la Asunción.
Vegafría.
Becerril.
Fresneda de Cuéllar.
Cantalejo.
Fuentemilanos.
Aguilafuente.
Castroserna de Abajo.
Aldeonsancho.

Audiencia de lo criminal de Segovia.

D. Alejandro Rodriguez del Valle, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Segovia.

Hago saber: Que en uso de las facultades que me concede el art. 42 de la ley de 20 de Abril de 1888, he señalado el día 8 de Agosto próximo para que, en la Sala Audiencia de este Tribunal, dén principio las sesiones del juicio oral de la causa procedente del Juzgado de instrucción de Riaza, que por robo, con ocasión del cual resultó homicidio, se sigue contra Salvadora Gil Coloma, Francisco Arranz Benito, Paulino Martin Gil, Carlos Pastor Sancho y Gregorio Martin Gil, y de que debe conocer el Jurado.

Segovia trece de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Rodriguez del Valle.

Juzgado de instrucción de Sepúlveda.

D. Prudencio Bárcena y Bárcena, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Manuel Martin Llorente, vecino de Encinas, en causa que se le ha seguido por hurto, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y su Sala Audiencia el día veintiuno del corriente á las doce de su mañana, así como en el Juzgado municipal de Encinas, treinta y dos angarillas de paja, por el tipo de 19'20 pesetas.

Quien quisiere interesarse en la subasta acuda en el día y hora designada ante este Juzgado ó en el municipal de Encinas; previniendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Sepúlveda 9 de Junio de 1892. —Prudencio Bárcena y Bárcena.—P. S. O.: Angel Collado y Balza.

Juzgado de instrucción de Santa Maria de Nieva.

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

El que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado, los días veinte y tres del actual y ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se admitirá, cuyos bienes son los siguientes:

Remate del 23 del actual.

Una azuela gubia, con mango de álamo en mediano uso; tasada en una peseta.

Un azadón, con mango de idem en idem; tasado en una idem.

Remate del 8 de Julio.

Una casa en la población de Villaverde de Iscar y su calle del Barrio Nuevo, sin número, mide cuarenta pies de fachada por cincuenta de fondo y linda por la derecha otra de herederos de Galo Aruanz; izquierda, de Eugenio Ovilo; espalda, egidos Concejiles; tasada en 300 idem.

Cuyos bienes como de la pertenencia de Roque de la Calle García vecino de Villaverde de Iscar, se venden para hacer pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiendo que el título de propiedad de la casa consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario sin registrar y que los derechos de hacienda é inscripción serán de cuenta del comprador.

Dado en Santa Maria de Nieva á trece de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Gutierrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro. Altura á 0.°	TERMÓMETROS. Ordinario.	De máxima.	De mínima.	VIENTO. Dirección.	Velocidad.	Estado del cielo.
9 Junio.	678'1	22'0	28'8	11'6	S. E.	Calma.	Despejado.
10 "	679'6	22'5	30'2	11'1	N.	Brisa.	Idem.
11 "	675'0	26'5	31'8	11'8	S. O.	Brisa.	Idem.
12 "	674'7	26'5	32'0	15'3	S. O.	Idem.	Nuboso.
13 "	673'7	23'5	28'0	12'0	E.	Idem.	Idem.
14 "	674'1	18'0	25'8	8'3	S.	Viento.	Idem.

Ildefonso Rebollo.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

JUSTO MAESO,

Juan Bravo, 72.—Frente á la casa llamada de los Picos.

Esta Agencia se encarga del percibo del premio de formación de padrones y cobranza de cédulas personales del 1890-91, así como de la representación de Ayuntamientos, formación de repartimientos de territorial, presupuestos, cuentas municipales y de pósitos y demás trabajos peculiares á dichas Corporaciones.

ANUNCIO.

En término de Fuente el Olmo de Fuentidueña se admite ganado á herbaje hasta los Santos. El vacuno á diez pesetas por cada res y del lanar pueden tratar con el guarda D. Agapito Sanz, en dicho pueblo.

El cuartel denominado LADERA, GARGANTILLAS y HORNILLO, sito en este término y jurisdicción, propiedad de don Juan García Moreno, vecino de Aldealengua de Pedraza, Segovia, y accidentalmente en la posada de la Paloma, en esta cipital, se arrienda en la forma siguiente:

Por año, por temporada, por cabezas mensuales. De cualquiera de estas maneras, á precios convencionales con el propietario ó encargado que al efecto designe.

Por temporada, tiene condiciones para tres retazos y sus cabras, algunas yeguas y buenos linderos.

IMPRENTA PROVINCIAL.